

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que por ausencia de las partes (convocante y absolvente), no se pudo llevar a cabo la audiencia de prueba extraprocesal mediante interrogatorio de parte a la señora PIEDAD CONSTANZA FONTECHA LOPEZ. Queda para proveer.

Palmira Valle, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020
RADICACIÓN No. 2020 - 00025 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 605**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, El Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **Siete (7) de octubre de 2020** como nueva fecha, a fin de llevar a cabo la audiencia de prueba extraprocesal, mediante interrogatorio de parte de la señora PIEDAD CONSTANZA FONTECHA LOPEZ, conforme lo expuesto en precedencia; la cual se realizará de forma virtual, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados, que, con la finalidad de llevar a cabo la audiencia virtual de manera óptima, los intervinientes deberán contar para ese día con los medios tecnológicos necesarios con la respectiva verificación de funcionalidad y con disponibilidad de conexión, por lo que deberán ingresar a la sala de audiencia (aplicativo Microsoft Teams) treinta (30) minutos antes de la hora señalada en el numeral anterior.

TERCERO: INDICAR a las partes y apoderados, que en caso de tener alguna dificultad para el ingreso de la audiencia, deberá comunicarse al teléfono 2660222 extensión 7156. No obstante, deberá contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de tener una óptima realización de la audiencia.

CUARTO: ORDENAR al apoderado del extremo actor, remitir dentro de la ejecutoria de la presente providencia, al correo electrónico institucional del despacho j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co los documentos de identificación (cedula de ciudadanía y tarjeta profesional), **al igual que el correo**

electrónico del que se conectará cada uno de los intervinientes incluida la absolvente.

NOTIFÍQUESE

El Juez

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Har.